

CONTRATO DE SERVICIOS DE REPRODUCCION Y ESCANEO

Nosotros: **DARIO ALEXANDER VARE VELASQUEZ**, mayor de edad, Ingeniero Industrial y Sistemas, de este domicilio con Tarjeta de Identidad N° 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la Empresa **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFINA S.A. DE C.V.** y facultado para celebrar este acto mediante, testimonio de la Escritura Pública número (02) de fecha 03 de febrero de 2011, con Registro Tributario Nacional No. 08019995320455, donde consta la representación y las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos, tales como los contenidos en el presente Contrato quien en lo sucesivo se denominara **"CENTROMATIC" y HERMES OMAR MONCADA**, casado, Abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1967-02449 en representación del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en virtud de su nombramiento como Comisionado Presidente por medio del Punto No. 7, del Acta No. 16, de la Sesión celebrada por el Congreso Nacional el Lunes 04 de noviembre de 2019, y basado para celebrar este acto específicamente en la adjudicación del Comité de Compras del IAIP mediante ACTA IAIP-CCA-003-2022, proceso número IAIP-GA023-2022 de fecha 18 de marzo de año 2022, quien en lo sucesivo se denominara **"IAIP"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de **SERVICIOS DE IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y ESCANEO**, el cual se registrá por las cláusulas: **PRIMERA:** Declara **"CENTROMATIC"** que es dueño y está en posesión legítima de cinco (5) equipos Multifuncionales, siendo cuatro unidades (4) marca y modelo Kyocera Taskalfa 5501i y una (1) Kyocera Ecosys M2035DN/L, equipo a utilizar para brindar el servicio de impresión, reproducción y escaneo. **SEGUNDA:** Continúa manifestando **"CENTROMATIC"**, que el equipo estará ubicado en las oficinas del **"IAIP"**, en Colonia Tepeyac, Edificio Panorama, costado Sur al Hospital Medical Center cuya custodia se brinda bajo los siguientes términos: **a)** La visita de revisión preventiva se realizará según la programación de servicio que corresponden a una (1) vez al mes y las correctivas según sea reportado por el **"IAIP"**. **b)** En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas o clips, el **"IAIP"** pagará el costo correspondiente del repuesto. **TERCERA:** **"CENTROMATIC"** se obliga a lo siguiente: **a)** Hacer entrega de los equipos que llene las expectativas creadas al momento de hacer nuestra presentación de ventas en la oficina



ubicadas en Colonia Tepeyac, Edificio Panorama, costado Sur al Hospital Honduras Medical Center, Tegucigalpa. **b)** Cubrir cualquier gasto de consumible y mantenimiento técnico en el uso adecuado del equipo, por la cuota que paga "IAIP" mensualmente. **c)** "CENTROMATIC" dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que "IAIP" estime conveniente. **d)** "CENTROMATIC" arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 10 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del "CENTROMATIC" hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del "IAIP", deberá reemplazar el equipo dañado por otro de similares o mejores características de manera temporal. **e)** "CENTROMATIC" Brindará cinco impresoras multifuncionales con un crédito de 20,000 Copias o Impresiones Blanco & Negro mensual, las impresoras tienen la función de escáner la cual no representa un costo adicional, mismas que cuentan con Software de Control y Administración Políticas de Control, restricciones de impresión y fotocopiado por medio de código de usuario. Los equipos incluyen la función de dúplex, impresión, fotocopiado y escaneo de ambos lados en una misma página. El Equipo cuenta con la función de conexión a la red por medio de la cual se puede Imprimir y escanear. Entrega de equipo Incluye instalación del equipo, configuración de cada usuario en Tegucigalpa. **CUARTA: "IAIP"** se compromete a lo siguiente: **a)** A restituir el equipo al finalizar el contrato en condiciones similares que le fue entregada con depreciación de los meses en uso a partir de los valores de L. 55,000.00 y L.20,000.00 respectivamente, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato. **b)** A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente. **c)** A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de "CENTROMATIC". **d)** "IAIP" se compromete a hacer la cancelación total de la factura, dentro de cuarenta y cinco (45) días calendario de acuerdo con ley subsiguiente, cada mes vencido, una vez recibida la factura por "CENTROMATIC" dentro de los primeros cinco (5) días del siguiente mes. **QUINTA:** El plazo del presente contrato de arrendamiento del equipo será efectivo a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del año 2022. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. La renovación será automática si no existe una notificación previa del "IAIP". **SEXTA: PAGO** El precio de la cuota fija mensual de este arrendamiento es de: **SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L6,948.00)** y se agrega el 15% de I.S.V. La copia/impresión blanca y negro excedente se factura a L0.30 más 15% I.S.V. mismos que "IAIP" se obliga a pagar dentro



Handwritten signature or mark.

de los cuarenta y cinco (45) días calendarios subsiguientes una vez entregada la factura por **"CENTROMATIC"**. **RECARGOS POR PAGOS EN MORA:** El Cliente se constituirá en mora del pago de las sumas que está obligado a cancelar, al día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior. En este caso, **CENTROMATIC**, cobrará el **TRES PUNTO CINCO POR CIENTO (3.5%)** mensual, calculados sobre saldos en mora en concepto de pago extemporáneo, teniendo la opción **CENTROMATIC** de poder dar por terminado en forma unilateral el contrato. **MONEDA:** Los precios del presente contrato se harán en moneda de curso legal. **SEPTIMA: "CENTROMATIC"** se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, las maquinas descritas, al finalizar el arrendamiento si así lo estimasen prudente cualquiera de las partes. **OCTAVA:** Cuando se suscite cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, este deberá de ser dirimido ante al juzgado de letras de lo contencioso administrativo" ya que dicho ente judicial, es el competente para conocer de los mismos.

NOVENA: Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, bastando al efecto un aviso que haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación. **DECIMA:** La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si **"CENTROMATIC"** considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a **"IAIP"** con treinta (30) días de antelación previo a someter a consideración de este último dicha renovación. **DECIMA PRIMERA:** Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE**



Handwritten signature or mark.

MANEJAMOS, ABSTENIÉndonOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 01 días del mes de abril del año dos mil veintidós.



DARIO ALEXANDER VARE VELÁSQUEZ
CENTROMATIC S.A.
ARRENDADOR
(FIRMA Y SELLO)

00 030


HERMES OMAR MONACADA
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ARRENDATARIO